

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE
Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y/O PAQUETES A NIVEL NACIONAL**

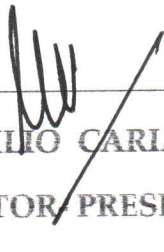
Nosotros, **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Economía, con domicilio en esta ciudad, Tarjeta de Identidad número 0801-1951-02464, actuado en mi condición de Director-Presidente y Representante Legal, del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (**INPREMA**), institución autónoma creada mediante Decreto de Ley No.1026 de la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros el día quince (15) de julio de mil novecientos ochenta (1980) y con facultades suficientes para celebrar este acto, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial de Administración Número Treinta y Cuatro (34) de fecha 11 de mayo del año 2012, otorgado ante los oficios del Notario Público **JOSE ANTOLIN CAYETANO BERNARDEZ** y por el Licenciado **ROBERTO ANTONIO JEREZ MARTINEZ** en su condición de Presidente de la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (**INPREMA**) e inscrito dicho Poder bajo el Número Noventa y Seis (96) del Tomo Ciento Cuatro (104) del Registro Especial de Poderes del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por otra parte el señor **ROBERTO EDUARDO FARIAS ARTUS**, mayor de edad, casado, empresario, chileno, con carnet de residencia No.0712-2005-02965, de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil **EXPRECO S. DE R. L.** como lo acredita con el Instrumento Número Cincuenta y Cinco (55) de fecha cinco (5) de noviembre de mil Novecientos ochenta y dos (1982) inscrito bajo No 38 Tomo 196 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, quién en adelante se denominará **"EL PROVEEDOR"**, con las facultades amplias y suficientes para la celebración del presente acto, declaramos que hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios de Transporte y Entrega de Documentos y/o paquetes a nivel nacional, el cual se registrará bajo las condiciones siguientes: **PRIMERA: COMPROMISO: EL PROVEEDOR**, se compromete a recolectar, transportar y entregar al destinatario todo envío que se origine en las oficinas principales de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y en las diferentes regionales del país de **EL INSTITUTO**.- **SEGUNDA: TIEMPO DE**

EXPRECO, S. de R. L.
GERENCIA GENERAL
Tegucigalpa, D. C.

ENTREGA: EL PROVEEDOR se compromete a manejar cada envío en el menor tiempo posible, para entregarlo a su destinatario en las distintas ciudades del país, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO pagará a EL PROVEEDOR por el servicio prestado mediante el envío mensual de facturación junto con las guías originales, donde reflejará el valor del envío de acuerdo a la tabla de tarifas que se adjunta al presente contrato y que formará parte del mismo.- El pago se hará en moneda nacional, en las oficinas de EL INSTITUTO dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores después de recibida la factura, en caso de mora se aplicará el 2.25% de recargo mensual, entendiéndose que los documentos se encuentran conciliados y correctos. **CUARTA: RESPONSABILIDAD:** EL PROVEEDOR está obligado a cuidar que lo transportado no sufra deterioro, ni extravío tomando en cuenta para ello las precauciones del caso, debiendo cumplir con las obligaciones en relación al contrato de transporte de mercaderías según lo establece el Código de Comercio, asumiendo la responsabilidad en cuanto al manejo de la mercancía transportada según lo establece las leyes de la República de Honduras y el convenio establecido entre las partes, de acuerdo a las Condiciones Generales Obligatorias para el Envío de Mercaderías o Encomiendas establecidas al reverso de las Facturas Guías de Transporte de envíos o remisiones expedidas por EL PROVEEDOR. **QUINTA: RECOLECCIÓN:** EL PROVEEDOR, recibirá los documentos y/o encomiendas diariamente o cuando se les requiera en las oficinas de EL INSTITUTO. **SEXTA: TARIFAS:** EL INSTITUTO pagará por el servicio de acuerdo al listado de tarifas que se adjuntan y que formará parte integral del presente contrato, haciendo la observación que cualquier otro envío no estipulado en el mismo se cobrará en base a las tarifas vigentes del Proveedor, mismo que deberá pagar EL INSTITUTO, con las deducciones de ley. **SEPTIMA: MODIFICACION DE TARIFAS:** EL PROVEEDOR y EL INSTITUTO acuerdan que para modificar las tarifas del presente contrato, se hará previo notificación por escrito a EL INSTITUTO con treinta (30) días de anticipación y EL INSTITUTO deberá contestar de la misma manera la aceptación. **OCTAVA: VIGENCIA:** El plazo de vigencia de este contrato será del 1 de enero del 2014 al 31 de marzo del 2014, no obstante cualquiera de las partes podrán solicitar la rescisión o renovación del presente contrato, previa notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de expiración del contrato. **NOVENA:** Para definir cualquier

situación controvertida que no pudiera solucionarse conciliatoriamente, ambas partes renuncian a su domicilio y se someten expresamente a la competencia del Juzgado que la parte afectada estime conveniente en base a ley.-En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).




ROBERTO EMILIO CARIAS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE
INPREMA



ROBERTO EDUARDO FARIAS ARTUS
GERENTE GENERAL

EXPRECO S. DE R.L.
EXPRECO, S. de R.L.
GERENCIA GENERAL
Tegucigalpa, D. C.



TARIFAS DE INPREMA (NO INCLUYE 15% DE I. S. V.)

NO CLIENTE	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DE DESTINO	TIPO DE ENCOMIENDA	PESO BASE	VALOR BASE	VALOR EXCESO	VALOR CADA ENCOMIENDA
417	LA CEIBA	SANTA ROSA COPAN	CAJA	5	66.34	0.73	0.00
417	LA CEIBA	SANTA ROSA COPAN	BOLSA	0	0.00	0.00	62.43
417	LA CEIBA	SANTA ROSA COPAN	PAQUETE	0	0.00	0.00	62.43
417	LA CEIBA	SANTA ROSA COPAN	SOBRE	0	0.00	0.00	62.43
417	SAN PEDRO SULA	LA CEIBA	BOLSA	0	0.00	0.00	41.58
417	SAN PEDRO SULA	LA CEIBA	CAJA	5	41.58	0.59	0.00
417	SAN PEDRO SULA	LA CEIBA	PAQUETE	0	0.00	0.00	41.58
417	SAN PEDRO SULA	LA CEIBA	SOBRE	0	0.00	0.00	41.58
417	SAN PEDRO SULA	SANTA ROSA COPAN	BOLSA	0	0.00	0.00	61.19
417	SAN PEDRO SULA	SANTA ROSA COPAN	CAJA	5	41.58	0.59	0.00
417	SAN PEDRO SULA	SANTA ROSA COPAN	PAQUETE	0	0.00	0.00	61.19
417	SAN PEDRO SULA	SANTA ROSA COPAN	SOBRE	0	0.00	0.00	61.19
417	TEGUCIGALPA	LA CEIBA	BOLSA	0	0.00	0.00	62.43
417	TEGUCIGALPA	LA CEIBA	CAJA	5	66.34	0.73	0.00
417	TEGUCIGALPA	LA CEIBA	PAQUETE	0	0.00	0.00	62.43
417	TEGUCIGALPA	LA CEIBA	SOBRE	0	0.00	0.00	62.43
417	TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA	BOLSA	0	0.00	0.00	41.58
417	TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA	CAJA	5	41.58	0.59	0.00
417	TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA	PAQUETE	0	0.00	0.00	41.58
417	TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA	SOBRE	0	0.00	0.00	41.58
417	TEGUCIGALPA	SANTA ROSA COPAN	BOLSA	0	0.00	0.00	62.43
417	TEGUCIGALPA	SANTA ROSA COPAN	CAJA	5	66.34	0.73	0.00
417	TEGUCIGALPA	SANTA ROSA COPAN	PAQUETE	0	0.00	0.00	62.43
417	TEGUCIGALPA	SANTA ROSA COPAN	SOBRE	0	0.00	0.00	62.43

W